

Medidas educativas y disciplinarias

Fecha: 17.03.2021

Las medidas educativas sirven para ejercer una influencia pedagógica sobre un alumno¹ concreto. En particular, las medidas educativas son: amonestaciones, acuerdos, la exclusión de clase durante periodos cortos o la recuperación de las mismas, la retirada temporal de objetos, incluida, si fuese necesaria, la inspección de la ropa, de la taquilla o de los objetos traídos al colegio, la imposición de tareas sociales para el colegio, la participación en procedimientos de mediación o medidas de formación social en el colegio y la reparación del daño causado. Las medidas educativas importantes se documentarán en el expediente del alumno.

1. Medidas educativas

- 1.1 Amonestación verbal
- 1.2 Entrevista con el alumno y/o sus padres
- 1.3 Asignación de tareas especiales para que el alumno se de cuenta de su mal comportamiento.

2. Medidas disciplinarias

- 2.1 Anotación en el libro de clase
- 2.2 Amonestación por escrito
- 2.3 Advertencia de excluir al alumno de las clases o de otros eventos escolares
- 2.4 Exclusión temporal de las clases, cuya duración máxima será determinada por el claustro general de profesores (recomendación: máximo 12 días escolares)
- 2.5 Exclusión de eventos escolares concretos
- 2.6 Advertencia de expulsión del colegio
- 2.7 Expulsión del colegio

Antes de tomar una decisión sobre las medidas disciplinarias, el alumno también tendrá la oportunidad de exponer su opinión a un profesor de su elección y a los padres en el caso de las medidas especificadas entre los números 2.4 a 2.7.

La decisión sobre las medidas educativas y disciplinarias será tomada por cada profesor (puntos 1.1, 1.2, 1.3, 2.1 y 2.2), por el claustro de la clase (puntos 2.3 a 2.5), por el claustro del ciclo, de común acuerdo con la Junta directiva (puntos 2.6 y 2.7)

Todas las medidas, excepto los puntos 1.1, 1.2 y 2.1, serán registradas y comunicadas a

¹Todas las referencias a personas se refieren a ambos sexos, aunque con el fin de facilitar la lectura se utilice la forma masculina.

los padres por escrito.

La reprobación y la amonestación pueden conllevar obligaciones.

En casos urgentes y hasta que haya una resolución, el director está autorizado a excluir al alumno temporalmente de las clases, siempre que no exista otra forma que garantice el mantenimiento de una vida escolar ordenada. El tiempo máximo de la exclusión temporal será de diez días escolares. La objeción y el recurso de anulación no producirán efectos suspensivos.